CONTRATO No. 4182.010.26.1.663-2023

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali (Valle).

CONTRATISTA O VENDEDOR: INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S. con NIT No. 800.117.802-6.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 171.115.991), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y DIEGO FERNANDO QUINTANA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.705.834 de Cali, actuando en representación legal de la firma INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S. con NIT No. 800.117.802-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de OBRA, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nº 4182.010.32.1.588-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que el numeral 1 del artículo 222 Ibídem, estableció como obligación de la UAESP *"Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos (…).".* Por su parte el numeral 1 del artículo 222 Ibídem, estableció como obligación de la UAESP *"Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos (…)."* Para dar cumplimiento a sus metas, la UAESP viabilizó en el banco de proyectos del Distrito el proyecto con BP 26003692 – Implementación de la Fase II de la ruta selectivacon inclusión de recicladores de oficio en Santiago de Cali, cuyo objetivo es fortalecer la ruta selectiva para el aprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos en el marco del servicio público de aseo; y el contrato a celebrar se relaciona con lo anterior, porque los vehículos de tracción mecánica tipo moto carguero a adquirir, se destinaran para la operación de la ruta selectiva con inclusión de Recicladores de Oficio en el marco del servicio de aseo en el Distrito de Santiago de Cali.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es fortalecer a las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores de la actividad de aprovechamiento, es por lo anterior que este proyecto contempla la entrega de elementos para apoyar la operación de las organizaciones de recicladores de oficio en el marco de la implementación de la ruta selectiva de residuos sólidos de la ciudad. Así, la UAESP ayuda a la eficiencia en la recolección, transporte, selección, clasificación y almacenamiento de los materiales aprovechables como actores fundamentales en el Servicio Público de Aseo.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es CONSTRUCCIÓN DE UNA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Realizar documentos técnicos, operativos y financieros para la implementación de la PARSO.

a. Realizar caracterización de los residuos generados al interior de la Institución Educativa Oficial INEM – Sede Central, que incluya aspectos como las fuentes de generación, actuales rutas de recolección hacia la UAR y posibles rutas hacia la PARSO (plano), además definir el manual de operación y lineamientos para el mantenimiento de la PARSO y protocolos para considerar las rutas de recolección.

DESCRIPCIÓN		REGISTRO DIA/KILOGRAMO (dia/kg)							CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS
		1	2	3	4	5	6	7	
RESIDUOS ORGÁNICOS	Residuos de comida, alimentos preparados								
	Residuos cáscaras (frutas, verduras, huevos,etc), semillas								
	Residuos de poda y jardín								
PAPEL Y CARTON	Periódicos, revistas, empaques, libros, cuadernos, kraft corrugado, plegadiza, cartón de huevo, tetra pack, cartón								
PLÁSTICO Y PET	Envases de bebidas, gaseosas, jugos, productos de limpieza y Tetrapak								
VIDRIO	Envases de gaseosa, envases de cerveza, vasos, copas, platos porcelana, frascos de todos los tamaños y colores, botellas de licores								
METAL	Sardinas, atún, lechera, cremas, gaseosas, cervezas, llaves, pedazos de hierro, cable de luz, ollas.								
RESPEL/BIOLÓGICOS/RAEE	Jeringas, cortopunzantes, medicinas y fármacos, baterías, aerosoles, lámparas, bombillas, luminarias, empaques de mantenimiento automotriz, pintura o solventes, productos de belleza y de aseo, plaguicidas, fungidas, baterías, pilas, electrónicos, eléctrico, aceite cocina o combustible								
OTROS	Residuos sanitarios o higiénicos, residuos de barrido, textiles,								

b. Realizar análisis físico químico del producto resultante de la PARSO (compost)

PARÁMETRO	UNIDAD
Humedad	N.A
pH	pH
Conductividad Eléctrica	CE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Retención de Humedad	Ret. Hum
Cenizas	N.A
Perdidas por Volatilización	N.A
Capacidad de Intercambio Cationico – CIC	CIC
Densidad	N.A
Carbono Orgánico Oxisable Total	COOx
Relación Carbono/Nitrógeno	C/N
Nitrógeno Orgánico	N Orgánico
Nitrógeno Total	NT
Fósforo Total	P
Potasio Total	K
Calcio Total	CaO
Magnesio Total	MgO
Azufre Total	S
Hierro Total	Fe
Manganeso Total	Mn
Cobre Total	Cu
Zinc Total	Zn
Boro Total	B
Sodio Total	Na
Silicio Total	Si
Residuo Insoluble en Ácido	N.A.

NOTA: LA METODOLOGÍA DE LABORATORIO A UTILIZAR DEBERÁ PRESENTARSE CON ANTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN, LOS CUÁLES DEBEN ESTAR RESPALDADOS POR PROTOCOLOS ESTANDARIZADOS Y POR LABORATORIOS ACREDITADOS.

2. Adquirir elementos y equipos para la operación de la PARSO

 a. Adquirir una máquina de picado de residuos orgánicos
 b. Adquirir 1 kit de compostaje
 c. Adquirir contenedores de diferentes capacidades para el almacenamiento transitorio y transporte de los RSO.

NOTA: REALIZAR ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON EL FIN DE VERIFICAR PREVIO A LA ENTREGA A LA IEO EL ESTADO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS, EN EL CASO QUE CORRESPONDA CON SU RESPECTIVO MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO. DISPONER DE UN STICKER ADHESIVO PARA LA MARCACIÓN DE LOS ELEMENTOS CON LOGO Y NOMBRE DE LA UAESP, CON SU RESPECTIVO NOMBRE DEL EQUIPO O ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Construir, instalar y poner en marcha una PARSO de 15 módulos de compostaje tipo mueble, con sistema de ventilación con motor de 2 hp, monofásico, 220 voltios con temporizador e infraestructura para asegurar el motor, polo a tierra y estabilizador de energía, y red de tubería PVC de 3 y 2" con válvulas de control para regular la entrada de aire a cada pila; sistema de grifería que permita la recolección de lixiviados. Además, realizar la instalación eléctrica completa de 220 voltios para instalación del motor, incluye accesorios y mano de obra.

4. Suministrar insumos para realizar adecuación de cubierta, estructura y suelo que cubra la zona de ubicación de los módulos de la PARSO, considerando actividades como excavación y relleno, cimentación con zapatas y pedestales en concreto, adecuación de piso en grava lavada de un área de 24 m2, adecuación de piso en losa de un área de 16,8 m2, Implementación de cubierta, con un área de 56m2, de estructura metálica y cubierta con teja Ajover ondulada super color de 35MM.

Las cantidades de obra se encuentran detalladas en el anexo de presupuestos de obra y demás actividades para la Implementación de una Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos - PARSO.

Nota general: El suministro de estos elementos se debe realizar directamente en el sitio previsto por el supervisor del contrato, el cuál será previamente socializado; la logística y transporte deberá ser suministrado por el contratista.

De manera adicional, es importante tener en cuenta que se debe realizar la gestión adecuada de los residuos generados, considerando que las actividades a realizar son susceptibles de generar residuos aprovechables inorgánicos, residuos peligrosos u otros, los cuales deben ser gestionados con una Organización de Recicladores de Oficio o un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el tratamiento o disposición final. Adicional, se sobre entiende que los sitios de trabajo deben quedar limpios y organizados.

Previo a ejecutar los puntos 3 y 4, el contratista deberá entregar y socializar al supervisor del contrato ficha técnica, plano y/o referencia que confirme el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas desarrolladas en el presente documento, adicional con un cronograma de ejecución que permita darles cumplimiento a las actividades dentro del plazo general del contrato en mención.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

M/CTE. ($ $ 171.115.991), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios sin formula de reajuste. El Contratista se obliga a ejecutar para con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en los documentos del proceso de selección, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la normatividad vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios sin formula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Primera Cuota: 50% del valor total del contrato con relación al plan de trabajo general, cumplidos los requisitos del ítem 1 con relación a la producción de los documentos técnicos, operativos y financieros para la implementación de la PARSO previa aprobación por parte del supervisor del contrato y por entregar y socializar al supervisor del contrato ficha técnica, plano y/o referencia que confirme el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas desarrolladas en el ítem 3 y 4, adicional con un cronograma de ejecución que permita darles cumplimiento a las actividades dentro del plazo general del contrato en mención.

Segunda cuota: 50% del valor total del contrato previa entrega del informe final con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.

Para proceder con el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- Informe de Supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social; si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Nota: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y de la Invitación pública en toda su magnitud y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del suministro, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta. En todo caso, el contratista será el responsable de los impuestos que cause el contrato, toda vez que solo el contratista conoce el régimen tributario que le aplica.

Contribución especia-CE (contrato de obra)	5%
Estampilla pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro desarrollo-EP	1% en contratos por cuantía menos o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro desarrollo	3.5% en contratos por cuantía mayor a 2.196UVT
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía
Iva	19%

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Con la presentación de las ofertas, los proponentes aceptan la forma de pago establecida por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del contrato será hasta diciembre 31 de 2023, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal) e inicio electrónico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato, siempre que cumplan con las obligaciones pactadas en el presente contrato. 2. Obtener la colaboración del DEPARTAMENTO para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada. 2. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5. Entregar los informes en la forma y condiciones pactadas, acompañar a la entidad en las rendiciones a los que haya lugar ante los Órganos de Control. 6. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la obra. Los gastos que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, gastos de desplazamiento, con ocasión de la presentación de informes, rendición de cuentas serán cubiertos por el contratista. 7. Desarrollar la obra con el equipo de trabajo propuesto y aprobado por la entidad o por conducto del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 2. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la obra. 3. Contar con los equipos, materiales, vehículos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades que hace parte del objeto contractual. 4. Presentar al supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal propuesto a la entidad. 5. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato. 6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que la obra requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la UAESP, por causa o con ocasión del contrato. 9. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la UAESP, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**.** En ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y realizar los aportes Parafiscales a que haya lugar. Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. 2. Realizar al inicio del contrato, los documentos técnicos, operativos y financieros para la implementación de la PARSO. 3. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas. 4. Suministrar oportunamente las pruebas análisis físico químico del producto resultante de la PARSO (compost), con la metodología aprobada previamente por el supervisor del contrato. Los costos de las pruebas serán por cuenta del contratista, a la cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

correspondiente se deberá adjuntar los resultados de las pruebas y todos aquellos soportes que la supervisión estime convenientes. 5. Pactar con la supervisión los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, deberá autorizarlo, analizará y validarlos nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas. 6. Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor de obra. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que la UAESP apruebe, a través del supervisor. 7. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas. 8. Realizar las actividades del contrato con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la UAESP, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. 9. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente. 10. No interferir con la supervisión del contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. 11. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. 12. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por la UAESP. 13. De manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría o supervisión de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), según lo estipulado en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o la paz y salvo correspondiente, así como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. 14. Colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra. 15. Entregar al contratante el plano récord de la obra. 16. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la supervisión. 17. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. 18. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución que a continuación se transcriben: a) Cumplir con buenas prácticas ambientales. b) Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente. c) Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberán ser presentados al supervisor del Contrato. d) Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante. e) Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros. f) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas. g) Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. h) Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato. j) En caso de que la ejecución del proyecto requiera la suspensión temporal del servicio de acueducto, el Contratista deberá informar con mínimo 2 días antes al operador del servicio y garantizar la gestión de comunicación a la comunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 10.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 10.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 10.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 10.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El interventor o supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al interventor o supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el interventor o supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del bien o servicio, pagará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S. debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Con una vigente igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	20% del valor del contrato	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El Contratista debe presentar dentro del plazo indicado en la plataforma, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP Nombre: DIEGO FERNANDO CORTES REYES	INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S. Nombre: DIEGO FERNANDO QUINTANA HERNANDEZ Cargo: Representante Legal. Dirección: KR 2 # 40 – 66 de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo: Director Dirección: Calle 7 # 4 - 70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: uaespm@cali.gov.co	Teléfono: 3704011 - 3741424 Correo electrónico: indelec@indelec.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4182.010.32.1.588-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Los anexos técnicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días de octubre de 2023.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

DIEGO FERNANDO QUINTANA HERNANDEZ
CC. 16.705.834 de Cali.
INDUSTRIA DE ELECTRÓNICA S.A.S.
NIT No. 800.117.802-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.